

Constancia Secretarial: El 21 de julio de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00953

En atención a la documental que antecede el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta por SEGUNDA VEZ la notificación efectuada electrónicamente al demandado, toda vez que, con los documentos aportados no se evidencia el acuse de recibo en la dirección de correo del ejecutado que permita acreditar el efectivo trámite de tal diligencia.

Dicho acuse de recibo debe **estar certificado por la empresa de correo que adelante tal gestión o por plataforma electrónica, según sea el caso.**

2.- Previo a emitir la decisión correspondiente entorno a la notificación de la demanda a la dirección física del demandado, la parte interesada deberá allegar la certificación de entrega positiva junto con la documental anexa debidamente cotejada.

En consecuencia, se le requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento de lo anterior en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, puesto que en caso de no hacerlo se le aplicará el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 2 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd457c9848a235595c053ce778a9aa46e96d84723df94459e97dc21609b2999**

Documento generado en 31/08/2022 08:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>